
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.009

Viernes 23 de Julio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1980954

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE PAGO DE RESOLUCIONES POR CONCEPTO INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO A LOS BENEFICIARIOS QUE CORRESPONDA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA GLOSA N° 27, DE LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 31, PROGRAMA 01, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

(Resolución)

Núm. 1.475 exenta.- Santiago, 6 de abril de 2021.

Visto:

- a) La ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) La Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;
- d) La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales;
- f) La ley N° 21.289, que fija el presupuesto del sector público para el año 2021, específicamente su Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, Glosa N° 27;
- g) El artículo 141° del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile;
- h) El decreto N° 311, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Indemnización de Desahucio para Carabineros de Chile, y
- i) La resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- a) Que, el desahucio para el personal de Carabineros de Chile, es una indemnización en dinero de carácter personal, irrenunciable e inalienable, compatible con la pensión de retiro o montepío, que se paga al personal que se retire de la Institución con derecho a pensión;
- b) Que, para lo anterior existe un Fondo de Desahucio, el cual, según lo dispuesto en el artículo 141° del decreto N° 412, citado en la letra g) del acápite "Visto", se formará con los siguientes recursos: a) Con el descuento del seis por ciento de las remuneraciones imponibles que se paguen al personal; b) Con el descuento del cinco por ciento sobre las pensiones de retiro y montepío del personal afecto al presente título, el que se hará efectivo sólo hasta que cumpla 35 años de imponente, contados desde que inició el descuento establecido en la letra precedente; c) Con los recursos provenientes de la aplicación de la Ley N° 9.071, de 1948; d) Con un aporte fiscal que se efectuará por duodécimos equivalentes al 0,2% del total de remuneraciones imponibles y pensiones de retiro y montepío que se paguen al personal afecto al presente beneficio; e) Con el aporte del medio por ciento de las sumas afectas a los descuentos a que se

CVE 1980954

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

refiere la letra a) del artículo 20°, del decreto ley N° 844, de 1975, con excepción de las pensiones de montepío a que alude ese precepto y que se efectúen a los imponentes afectos al presente beneficio, que la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile destinará al Fondo de Desahucio, y f) Con los fondos que por cualquier otro concepto ingresen en él;

c) Que, el inciso cuarto del artículo 7° del decreto N° 311, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Indemnización de Desahucio para Carabineros de Chile señala que el desfinanciamiento que se produzca al Fondo de Desahucio, deberá ser cubierto con aporte fiscal, de conformidad al Art. 79, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;

d) Que, en razón a que el Fisco debe cubrir el desfinanciamiento que se produzca del Fondo de Desahucio, es que mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, se incorporó la Glosa N° 27, en la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, correspondiente al presupuesto de Carabineros de Chile;

e) Que, la mencionada Glosa N° 27, señala "En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2021 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2020 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N° 15.386. La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 31 de enero de 2021. Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda. La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar mensualmente a la Dirección de Presupuestos respecto a los ingresos y gastos efectivos mensuales del fondo de desahucio, y los gastos proyectados para el año 2021, incluyendo los listados de beneficiarios que respaldan dichos gastos";

f) Que, Carabineros de Chile, por medio del oficio N° 102, de fecha 27 de enero de 2021, de la Secretaría General de Carabineros, señala que los dineros del Fondo de Desahucio no alcanzan a financiar las indemnizaciones del mismo, lo que se ve reflejado en que al 31 de diciembre de 2020, existen 1.158 resoluciones pendientes de pago por un total de \$34.993.996.163;

g) Que, la Comisión Revalorizadora de Pensiones, a través del oficio N° 3, de 13.01.2021, informó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el excedente acumulado al 31.12.2020, por un monto de \$65.312.732.913, dando cumplimiento así, al inciso segundo de la Glosa 27 de la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021;

h) Que, la Controlaría General de la República, mediante su oficio N° 7. 264, de 02.04.2020, señaló que corresponde que los montos traspasados desde el Fondo de Revalorización de Pensiones hacia el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, no afecten la contabilidad de Carabineros de Chile ni de la Superintendencia de Seguridad Social, ya que corresponden a recursos que se traspasan entre Entidades Públicas no reconocidas en la ley de presupuestos como Capítulos;

En este contexto, los recursos recibidos por el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile se deben reconocer extrapresupuestariamente como Fondos en Administración, con el propósito de llevar un control de los recursos recibidos y aplicados durante el año, rindiendo cuenta de ellos al Fondo de Revalorización de Pensiones dependiente del Ministerio del Trabajo, y

i) Que, por lo anterior y conforme a lo informado por Carabineros de Chile, en atención a que existe un déficit en el Fondo de Desahucio, y que la Glosa N° 27 dispone que mediante Resolución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

1. Establécese que el procedimiento para proceder al pago de las Resoluciones de Desahucio, es el dispuesto en el Título VI.- "Del Pago del Desahucio", artículos 14° y 15°, del decreto N° 311, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el "Reglamento de Indemnización de Desahucio para Carabineros de Chile".

2. Dispónese que Carabineros de Chile deberá informar el monto asociado a indemnizaciones que no alcance a financiar el Fondo de Desahucio, a la Comisión Revalorizadora de Pensiones mediante oficio firmado por el Director de Finanzas, previa visación del Subsecretario del Interior.

3. Establécese que la Comisión Revalorizadora de Pensiones traspasará, con cargo a los excedentes del Fondo de Revalorización de Pensiones, la suma necesaria para cubrir el monto referido en el punto 2, que Carabineros de Chile informe.

4. Indícase que el procedimiento para materializar las transferencias desde el Fondo de Revalorización de Pensiones al Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, y las rendiciones de los gastos realizados con cargo a éstos, serán establecidos por medio del acto administrativo de la Comisión Revalorizadora de Pensiones que resulte pertinente, conforme a lo dispuesto en la Glosa 27 de la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021.

5. Señálase que la Comisión Revalorizadora de Pensiones, informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, los traspasos efectuados por el Fondo de Revalorización de Pensiones al Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, y los saldos del excedente disponibles.

6. Establécese que los recursos recibidos por el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile se deben reconocer extrapresupuestariamente como Fondos en Administración, con el propósito de llevar un control de los recursos recibidos y aplicados durante el año, rindiendo cuenta de ellos a la Comisión Revalorizadora de Pensiones dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con copia a la Subsecretaría del Interior y a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

